

| Modalidad | Periodo trasplante o siembra | | Ambito de aplicación | Riesgos | Periodo de suscripción | | Fecha límite de garantías | Duración máxima de garantías - Meses |
|-----------|------------------------------|---------|----------------------|--|------------------------|---------|---------------------------|--------------------------------------|
| | Inicio | Final | | | Inicio | Final | | |
| G | 01.11 | 15.12 | Zona I | Pedrisco, helada y viento huracanado | 01.11 | 15.12 | 30.04 * | 4,5 |
| | 01.11 | 15.12 | Zona II | Helada y viento huracanado | 01.11 | 15.12 | 30.04 * | 4,5 |
| H | 16.12 | 20.02 * | Zona I | Pedrisco, helada y viento huracanado | 16.12 | 31.01 * | 15.05 * | 4,5 |
| | 16.12 | 31.01 * | Zona II | Pedrisco, helada y viento huracanado | 16.12 | 31.01 * | 31.05 * | 4,5 |
| | 16.12 | 20.02 * | Zona III | Pedrisco y viento huracanado | 16.12 | 31.01 * | 31.05 * | 5 |
| I | 21.02 * | 31.03 * | Zona I | Pedrisco y viento huracanado | 01.02 * | 14.03 * | 10.06 * | 3 |
| | 01.02 * | 31.03 * | Zona II | Pedrisco, helada y viento huracanado | 01.02 * | 14.03 * | 15.06 * | 3 |
| | 21.02 * | 31.03 * | Zona III | Pedrisco y viento huracanado | 01.02 * | 14.03 * | 20.06 * | 4 |

Nota: Las fechas incluidas en el presente cuadro corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrario, excepto las fechas indicadas con un asterisco que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del plan de seguros.

6859 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, interpuesto por don César Seoáñez Calvo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, promovido por don César Seoáñez Calvo, sobre consolidación del grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Seoáñez Calvo contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de septiembre de 1991 que acordó denegarle la consolidación del grado personal 30 y contra la de 11 de mayo de 1992 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión del nivel 30 al recurrente con efectos económicos de 1 de enero de 1991; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE CULTURA

6860 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la financiación de determinada expropiación forzosa en la rehabilitación del Teatro Romano de Tarragona:*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4424, primera columna, en el punto primero, párrafo segundo, donde dice: «a la clasificación orgánico-económica 24.04.787 del Programa 453 A, "Museos", del Presupuesto del Ministerio de Cultura para 1995»; debe decir: «a la clasificación orgánico-económica 24.04.750 del Programa 453A, "Museos", del Presupuesto del Ministerio de Cultura para 1995».

6861 *ORDEN de 14 de marzo de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación AENA» (Fundación Cultural de los Aeropuertos, la Navegación y el Transporte Aéreos).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación AENA» (Fundación Cultural de los Aeropuertos, la Navegación y el Transporte Aéreos) y,

Resultando que por don Manuel Abejón Adamez, en nombre y representación y como Presidente del Consejo de Administración del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), entidad de Derecho público del Estado español, creado en virtud del artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y nueve personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 27 de diciembre de 1994; fijándose su domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, número 109.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000.000 de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en:

a) El fomento del estudio, la investigación y la difusión de las dimensiones económicas, sociales, territoriales y medioambientales que tienen las infraestructuras del transporte aéreo, así como de los aspectos culturales y artísticos de las mismas.

b) La gestión del patrimonio histórico, cultural y artístico acumulado en los aeropuertos y demás infraestructuras del transporte aéreo en España, contribuyendo a su conservación y ampliación, así como a su conocimiento y disfrute por la colectividad.

c) La promoción del estudio, investigación, conocimiento y difusión de las disciplinas relacionadas con los aeropuertos, la navegación y el transporte aéreos, mediante la concesión de premios y becas, la organización de exposiciones, congresos, y cualquier otro tipo de actividades legales con el citado objeto.

d) La gestión de espacios en las infraestructuras aeronáuticas con fines culturales, educativos, científicos y de defensa del medio ambiente.

e) La edición de libros y publicaciones periódicas, así como de monografías y documentos científicos, técnicos, artísticos o culturales, tesis y trabajos de investigación, singularmente los relativos a su campo de actividad específica o a la aeronáutica en general.

f) La convocatoria de concursos de ideas y premios sobre temas de contenido artístico, urbanístico y medioambiental para la dotación de espacios en los que se ubiquen instalaciones aeronáuticas.

g) La participación en programas de mecenazgo de interés general y la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación con otras entidades, instituciones, empresas o particulares, nacionales y extranjeras, para la consecución de los propios fines, y en especial con aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que persigan fines y objetivos análogos a los propios.

h) El reconocimiento público de personas distinguidas por sus aportaciones en los ámbitos humanitario, cultural, científico, profesional o laboral, especialmente en los campos del transporte aéreo y de la tecnología aeronáutica.

i) La organización de cursos, seminarios y conferencias a fin de promover la formación profesional y el conocimiento general, en los campos científico, tecnológico, artístico y cultural, en relación con las infraestructuras del transporte aéreo y su importancia económica y social, así como de su relación con el medio ambiente.

j) El fomento de actividades de tipo artístico, cultural, científico, técnico, educativo y de defensa del medio ambiente en general y especialmente los relacionados con la aeronáutica.

k) La participación en fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y finalidades similares a las propias.

l) La divulgación y promoción del conocimiento público de los propios fines y actividades.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Manuel Abejón Adamez, actual Presidente del Consejo de Administración del ente fundador; y Patronos: Don Juan Manuel Bujía Lorenzo, don Rafael Sanjurjo Navarro, don Guillermo Llamas Ramos, don Diego Luis Lozano Romeral, don José Luis Wagener Martínez, don Juan San Nicolás Santamaría, don José Luis Barrera Sánchez y don Alfredo Aza Alcalde, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se designa igualmente Secretario del Patronato a don Jesús Fernández Rodríguez, y Director gerente a don Enrique Moral Sandoval.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación AENA» (Fundación Cultural de los Aeropuertos, la Navegación y el Transporte Aéreos).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

6862

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 127,353 | 127,607 |
| 1 ECU | 167,787 | 168,123 |
| 1 marco alemán | 92,071 | 92,255 |
| 1 franco francés | 25,793 | 25,845 |
| 1 libra esterlina | 203,662 | 204,070 |
| 100 liras italianas | 7,629 | 7,645 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 445,756 | 446,648 |
| 1 florín holandés | 82,062 | 82,226 |
| 1 corona danesa | 22,815 | 22,861 |
| 1 libra irlandesa | 203,318 | 203,726 |
| 100 escudos portugueses | 87,013 | 87,187 |
| 100 dracmas griegas | 56,314 | 56,426 |
| 1 dólar canadiense | 89,938 | 90,118 |
| 1 franco suizo | 111,109 | 111,331 |
| 100 yenes japoneses | 142,404 | 142,690 |
| 1 corona sueca | 17,774 | 17,810 |
| 1 corona noruega | 20,524 | 20,566 |
| 1 marco finlandés | 29,548 | 29,608 |
| 1 chelín austriaco | 13,081 | 13,107 |
| 1 dólar australiano | 95,043 | 95,233 |
| 1 dólar neozelandés | 82,970 | 83,136 |

Madrid, 16 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

6863

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas Sociedades de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en los Registros de Sociedades de Valores la entidad que en el anexo I se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha baja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I

Sociedades de Valores

Denominación social: «S. V. B. Nebursa, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción de la baja: 8 de marzo de 1995. Número de registro: 002.